



GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

NIT. 800.244.699-7

**CONTRATO DE IMPRESION, SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE ROLLOS
PAPEL BOND Y TERMICOS No. 024 -2018**

- OBJETO:** Contratar la Impresión, suministro y transporte de DOCE MIL OCHOCIENTOS (12.800) ROLLOS EN PAPEL BOND de 500 formularios cada uno, y SEIS MIL CUATROCIENTOS (6.400) ROLLOS EN PAPEL TERMICO de 150 FORMULARIOS, para el periodo de Octubre, Noviembre y Diciembre de 2018; destinado al contrato de concesión No.019 de 2018 para el Juego de Apuestas Permanentes o Chance de forma sistematizada que opera en el Departamento de Huila de acuerdo a la Ley 643 de 2001 artículo 25.
- CONTRATISTA:** DITAR S.A
- NIT:** 802.005.820-5
- DIRECCION:** KM 7 VIA JUAN MINA PARQUE INDUSTRIAL CLAVERIA
BARRANQUILLA TEL. (5) 3319001
- VALOR:** CIENTO DIECISIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL OCHENTA PESOS (\$117.134.080.00) M/CTE IVA INCLUIDO
- PLAZO:** Cinco (05) DIAS CONTADOS APARTIR DEL ACTA DE INICIO

Entre los suscritos a saber: VLADIMIR CABALLERO MEDINA, mayor de edad y vecino de Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.790.469 expedida en Bogotá D.C. quien obra en nombre y representación legal de la EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, Nit. 800.244.699-7, Empresa Industrial y Comercial del Departamento del Huila creada mediante el Decreto 554 de Junio 15 de 1994, en calidad Gerente legalmente designado y quien para todos los efectos del presente contrato, se denominará LA EMPRESA de una parte, y de otra parte la Empresa DITAR S.A., con NIT. 802.005.820-5, representada legalmente por JUAN CARLOS DIAZ TARUD, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.285.490 de Barranquilla, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se registrará por las siguientes CONSIDERACIONES: 1). Que mediante estudios previos calendados de 07 de Septiembre 2018, los supervisores del contrato de Concesión No 019 de 2018 y el Profesional Universitario del área de Talento Humano - almacén solicitan contratar la Impresión, suministro y transporte de DOCE MIL OCHOCIENTOS (12.800) ROLLOS EN PAPEL BOND de 500 formularios



LOTERIA DEL
HUILA

Los Martes de su Fortuna

25 Edificio Diego de Ospina Conmutador 098 - 8712066 Neiva - Huila
la.com - e-mail. cloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuila.com

El camino
es la
EDUCACIÓN



24/09/2018



GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

NIT. 800.244.699-7

**CONTRATO DE IMPRESION, SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE ROLLOS
PAPEL BOND Y TERMICOS No. 024 -2018**

· cada uno, y SEIS MIL CUATROCIENTOS (6.400) ROLLOS EN PAPEL TERMICO de 150 FORMULARIOS, para el periodo de Octubre, Noviembre y diciembre de 2018; destinado con Contrato de concesión No 019 de 2018 para el Juego de Apuestas Permanentes o Chance de forma sistematizada que opera en el Departamento de Huila, de acuerdo a la Ley 643 de 2001 artículo 25. 2) Que de conformidad con la ley 643 de 2001 **Artículo 25. "Formulario único de apuestas permanentes o chance.** El juego de apuestas permanentes o chance operará en todo el territorio nacional en un formulario único pre impreso en papel de seguridad, con numeración consecutiva y con código de seguridad emitido por las empresas administradoras del monopolio rentístico, según formato establecido por el Gobierno Nacional. Los operadores sólo podrán comprar formularios a esas empresas. Sólo se podrá operar el juego de apuestas permanentes o chance, a través de terceros, seleccionados mediante licitación pública y por un plazo de cinco (5) años". 3) Que en tal sentido, la entidad ha adelantado el correspondiente proceso contractual de conformidad al Manual Interno de contratación Artículos 20 y 25. 4) Que la Lotería del Huila envió invitación a la Empresa DITAR S.A para que presentara oferta para contratar la Impresión, suministro y transporte de doce mil ochocientos (12.800) ROLLOS EN PAPEL BOND de 500 formularios cada uno, y seis mil cuatrocientos (6.400) ROLLOS EN PAPEL TERMICO de 150 FORMULARIOS, para el periodo de Octubre, Noviembre y diciembre de 2018; destinado al contrato de Concesión No 019 de 2018 para el Juego de Apuestas Permanentes o Chance de forma sistematizada que opera en el Departamento de Huila, de acuerdo a la Ley 643 de 2001 artículo 25. 5) Que una vez analizada la oferta de servicios presentada por EL CONTRATISTA, se estableció que cumple con los requisitos establecidos en los estudios previos. En razón a lo anterior, el presente Contrato se regirá por las condiciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** Impresión, suministro y transporte de DOCE MIL OCHOCIENTOS (12.800) ROLLOS EN PAPEL BOND de 500 formularios cada uno, y SEIS MIL CUATROCIENTOS (6.400) ROLLOS EN PAPEL TERMICO de 150 FORMULARIOS, para el periodo de Octubre, Noviembre y diciembre de 2018; destinado con Contrato de concesión No 019 de 2018 para el Juego de Apuestas Permanentes o Chance de forma sistematizada que opera en el Departamento de Huila, de acuerdo a la Ley 643 de 2001 artículo 25. **CLAUSULA SEGUNDA: CARACTERÍSTICAS DE LA IMPRESIÓN Y ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS FORMULARIOS: CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS ROLLOS DE PAPEL BOND: EL CONTRATISTA** suministrara 12.800 rollos bond de 500 formularios cada uno (En una sola entrega el día 28 de Septiembre de 2018), con las especificaciones que a continuación se describen: A) PRESENTACIÓN: Rollo de 500 formularios cada uno con perforaciones para separar cada formulario a una parte. B) TAMAÑO DEL



LOTERIA DEL
HUILA

Los Martes de su Fortuna

25 Edificio Diego de Ospina Conmutador 098 - 8712066 Neiva - Huila
la.com - e-mail. eloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuila.com



El camino
a la **EDUCACIÓN**





GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

NIT. 800.244.699-7

**CONTRATO DE IMPRESION, SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE ROLLOS
PAPEL BOND Y TERMICOS No. 024 -2018**

FORMULARIO: 7.4 cm. de ancho x 9.3 cms. de largo. C) **TAMAÑO DEL ROLLO:** 7.4 cm. de ancho X 46.5 mts de largo. D) **TAMAÑO DEL CORE:** El diámetro del Core es de 1.2 cms. E) **PAPEL:** Bond de 75 grs. Sin blanqueador óptico. F) **EMPAQUE:** Cajas de cartón corrugado de doble pared, de 50 rollos cada uno, debidamente sellados mediante un mecanismo que garantice las condiciones de seguridad y calidad de su contenido, permitiendo detectar cualquier tipo de violación y con etiqueta exterior que indique tipo de formulario, cantidad, serie y numeración respectiva. G) **TINTAS DE SEGURIDAD:** a) **ANVERSO:** Una (1) tinta fluorescente invisible, de emisión amarilla de reacción para visibilidad a la aplicación de los rayos de luz ultravioleta o luz negra. Una (1) tinta fugitiva y una (1) tinta nulo. Cuatro (4) tintas de aceite por el anverso para la impresión de la razón social y logotipo de la empresa. b) **SEGURIDADES:** Fondo numismático elaborado con micro líneas continuas y paralelas, que en su trayectoria experimentan una deformación generando una sensación de relieve. Este fondo es diseñado mediante un software especial que protege el documento contra falsificaciones de fotocopiado y escaneado. c) **MICROTEXTOS:** Los formularios llevaran impreso un micro texto de seguridad, similar al usado en el papel moneda nacional, el cual contiene un texto micro lineal de alta concentración de letras de muy buena definición y de difícil reproducción fotomecánica que aparenta formar una línea y que con una lupa o instrumento similar, se puede detectar su contenido. Este micro texto será impreso en el anverso y reverso de los formularios formando encasillados.

H) CONTENIDO DEL FORMULARIO:

a) ANVERSO:

- Nombre de la entidad Y LOGOS
- Nombre o razón social del concesionario Y LOGOS
- Número y fecha del contrato de concesión del juego de apuestas permanentes o chance
- Serie y numeración consecutiva
- Número de identificación tributaria del concesionario
- Domicilio comercial del concesionario

b) REVERSO:

- Código de seguridad, es aquella característica única de cada formulario y que en ausencia de las demás condiciones de seguridad exigidas, permite establecer de manera irrefutable que el formulario corresponde al legalmente emitido por la entidad concedente.
- Plan de premios pre impreso al respaldo del formulario
- En cada formulario ira impreso en números, el mes y año de la fecha de impresión, así como el nombre de la firma impresora.
- El término de presentación para su pago será de un (01) año.



LOTERIA DEL
HUILA

Los Martes de su Fortuna

3

El camino
de la **EDUCACIÓN**



25 Edificio Diego de Ospina Conmutador 098 - 8712066 Neiva - Huila
la.com - e-mail. eloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuila.com



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

**CONTRATO DE IMPRESION, SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE ROLLOS
PAPEL BOND Y TERMICOS No. 024 -2018**

- El apostador escoge la modalidad de apuesta directa o combinado, o cualquier otra autorizada por la Lotería del Huila.
- Prohibida la venta a menores de edad.
- El apostador es responsable de la integridad del tiquete y acepta que contienen la apuesta seleccionada.
- "El juego es una forma de entretenimiento, juega con moderación".

I) IDENTIFICACIÓN DE LOS FORMULARIOS: Los formularios irán identificados con serie compuesta por tres letras y nueve (9) dígitos: dos de control y siete consecutivos. La numeración debe imprimirse en una tinta negra INK JET (chorro de tinta) o tinta negra penetrante TRIREACTIVA de alto poder adherente sobre las fibras del papel lo que permite dejar evidencia cuando se presenten intentos de adulteración mediante borrados físicos o mecánicos. La numeración debe realizarse con un sistema de seguridad inteligente, es decir, compuesta de nueve dígitos, de los cuales los dos primeros corresponden a números aleatorios, basados en un algoritmo secreto, los cuales servirán para verificar la autenticidad del formulario. Los siete últimos corresponden al consecutivo del número del formulario. De igual forma, deberá suministrar a la LOTERÍA DEL HUILA el programa para la verificación de esta seguridad. La base de datos de la numeración y serie será actualizada cada vez que haya un lote de impresión de los formularios. Cada formulario llevara impresos un código de barras 3 de 9 en tinta negra INK JET o tinta negra penetrante TRIRREACTIVA penetrante compuesta por las letras de la serie, los dos dígitos de control y los siete dígitos consecutivos. **J) CODIGO DE BARRAS VARIABLE EN TINTA DE SEGURIDAD PENETRANTE AL PAPEL:** Los formularios llevaran un código de barras, que es variable por cuanto contiene la misma información de la numeración de cada formulario con dígitos de control, lo que permite a la Lotería validar la autenticidad de los formularios utilizando lectores ópticos. El cual debe ir en tinta negra de seguridad INKJET o tinta negra penetrante TRIRREACTIVA, que penetre las fibras del papel dejando evidencia cuando se presentan intentos de adulteración mediante borrados químicos o físicos y mecánicos. **K) COLORES Y DISEÑO:** El diseño ira en tinta fugitiva de reacción a cualquier compuesto hidrosoluble para proteger el área de las apuestas realizadas, con una trama de seguridad diseñada para la LOTERIA DEL HUILA en micro líneas continuas y llevara un Guilloche de seguridad. Debe tener varios colores y diseños para cada mes, los cuales deberán variarse durante la ejecución del contrato. Los textos y diseños serán de aprobación exclusiva de la LOTERÍA DEL HUILA. **CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS ROLLOS EN PAPEL TERMICO:** EL CONTRATISTA se comprometerá a suministrar 6.400 rollos térmicos de 150 formularios cada uno, (**En una sola entrega el día 28 de Septiembre de 2018**), con las especificaciones que a continuación se describen: **A) PRESENTACIÓN:** El Rollo



LOTERIA DEL
HUILA

Los Martes de su Fortuna

25 Edificio Diego de Ospina Conmutador 098 - 8712066 Neiva - Huila
la.com - e-mail. cloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuila.com

4





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

**CONTRATO DE IMPRESION, SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE ROLLOS
PAPEL BOND Y TERMICOS No. 024 -2018**

Térmico debe contener 150 formularios cada uno, sin perforaciones para separar cada formulario. **B) TAMAÑO DEL FORMULARIO:** El formulario de los Rollos térmicos deben ser de 5.6 cm de ancho x10.8 cm de largo. **C) TIPO DE PAPEL:** Para los rollos térmicos se utilizará papel térmico de 55+/- 4 grs/m². **D) EMPAQUE:** Cajas de cartón corrugado de doble pared, el térmico de 200 rollos en cada caja, debidamente sellados mediante un mecanismo que garantice las condiciones de seguridad y calidad de su contenido, permitiendo detectar cualquier tipo de violación y con etiqueta exterior que indique tipo de formulario, cantidad, serie y numeración respectiva. **E) NUMERACIÓN:** Los formularios irán identificados con serie compuesta por tres letras y nueve (9) dígitos: dos de control y siete consecutivos. La numeración debe imprimirse en una tinta negra INK JET (chorro de tinta) o tinta negra penetrante hasta las últimas fibras del papel lo que permite dejar evidencias cuando se presenten intento de adulteración mediante borrados físicos o mecánicos. La numeración debe realizarse con un sistema de seguridad inteligente, es decir, compuesta de nueve dígitos, de los cuales los dos primeros corresponden a números aleatorios, basados en un algoritmo secreto, los cuales servirán para verificar la autenticidad del formulario. Los siete últimos corresponden al consecutivo del número del formulario. De igual forma, deberá suministrar a la LOTERÍA DEL HUILA el programa para la verificación de esta seguridad. La base de datos de la numeración y serie será actualizada cada vez que haya un lote de impresión de los formularios. **F) CODIGO DE BARRAS:** Cada uno de los formularios de cada rollo lleva impreso un código de barras variable por cuanto contiene la misma información de la numeración de cada formulario con dígitos de control, lo que permite a la Lotería validar la autenticidad de los formularios utilizando lectores ópticos. El cual debe ir en tinta negra de seguridad INK JET o Tinta negra penetrante que penetre las fibras del papel dejando evidencia cuando se presentan intentos de adulteración mediante borrados químicos o físicos y mecánicos. **G) COLORES Y DISEÑOS:** un fondo de seguridad en tinta fugitiva de reacción a cualquier compuesto hidrosoluble para proteger el área de las apuestas realizadas el cual debe tener un diseño exclusivo para la LOTERÍA DEL HUILA en micro líneas continuas. Los textos y diseños serán de aprobación exclusiva de la LOTERÍA DEL HUILA. **H) TINTAS DE SEGURIDAD: REVERSO:** Impresión litográfica: una (1) tinta de aceite de color negro por el reverso para la impresión de textos de ley y plan de premios. **ANVERSO:** Impresión litográfica: Cada formulario ira impreso a Dos (2) tintas de aceite por el anverso para la impresión de la razón social y logotipo de la empresa. **SEGURIDADES:** Fondo numismático elaborado con micro líneas continuas y paralelas, que en su trayectoria experimentan una deformación generando una sensación de relieve. Este fondo es diseñado mediante un software especial que protege el documento contra falsificaciones de fotocopiado y escaneado. **MICROTEXTOS:** Los formularios llevaran impreso un micro texto de seguridad, similar al



LOTERIA DEL
HUILA

Los Martes de su Fortuna

5



25 Edificio Diego de Ospina Conmutador 098 - 8712066 Neiva - Huila
la.com - e-mail. cloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuila.com



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

**CONTRATO DE IMPRESION, SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE ROLLOS
PAPEL BOND Y TERMICOS No. 024 -2018**

usado en el papel moneda nacional, el cual contiene un texto micro lineal de alta concentración de letras de muy buena definición y de difícil reproducción fotomecánica que aparenta formar una línea y que con una lupa o instrumento similar, se puede detectar su contenido. Este micro texto será impreso en el anverso y reverso de los formularios formando encasillados.

IMPRESIÓN: ANVERSO:

- Nombre de la entidad.
- Nombre o razón social del concesionario.
- Número y fecha del contrato de concesión del juego de apuestas permanentes o Chance.
- Serie y numeración consecutiva.
- Número de identificación tributaria del concesionario.
- Domicilio comercial del concesionario.
- Código de seguridad, es aquella característica única de cada formulario y que en Ausencia de la demás condiciones de seguridad exigidas, permite establecer de Manera irrefutable que le formulario corresponde al legalmente emitido por la entidad Concedente.

REVERSO:

- Transcripción de las normas legales de apuestas permanentes que determine la Lotería Del Huila.
- Plan de premios de acuerdo con la ley.
- Espacios para anotar nombre, documento de identidad, dirección y teléfono, formado por un encasillado con micro texto de seguridad.
- En cada formulario ira impreso en números, el mes y año de la fecha de impresión, así Como el nombre de la firma impresora.
- El término de presentación para su pago será de un (01) año.
- El apostador escoge la modalidad de apuesta directa o combinado, o cualquier otra autorizada por la Lotería del Huila.
- "Prohibida la venta a menores de edad".
- El apostador es responsable de la integridad del tiquete y acepta que contiene la apuesta seleccionada.
- El juego es una forma de entretenimiento, juega con moderación. **CLAUSULA TERCERA: CANTIDADES Y PLAZOS DE ENTREGA:** Los Rollos en papel Bond y Los Rollos en papel Térmico, deben entregarse directamente en las Oficinas de la LOTERIA DEL HUILA, ubicadas en la Carrera 4 No. 9-25 en la ciudad de Neiva. **EL CONTRATISTA** se obliga a informar a la **LOTERIA DEL HUILA**, en la entrega de los rollos su respectiva serie y numeración, adjuntando guía de envío. Los fletes y seguros hasta la entrega



**LOTERIA DEL
HUILA**

Los Martes de su Fortuna

25 Edificio Diego de Ospina Commutador 098 - 8712066 Neiva - Huila
la.com - e-mail. eloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuila.com

6





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

**CONTRATO DE IMPRESION, SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE ROLLOS
PAPEL BOND Y TERMICOS No. 024 -2018**

efectiva de los rollos a su destinatario correrán por cuenta del CONTRATISTA quien se obliga como transportador, a hacer llegar la mercancía sana y salva a su destino como obligación de resultado. Este transporte deberá ser con valor declarado. **SE HARA UNA SOLA ENTREGA EL DIA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2018. CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Son obligaciones del CONTRATISTA las siguientes: 1) Realizar la impresión de los rollos en papel térmico y bond de acuerdo a las especificaciones contenidas en la cláusula segunda de este instrumento y en los términos de la propuesta presentada por el CONTRATISTA, la cual hace parte integral para todos los efectos legales del presente contrato. 2) Prestar asesoría técnica a LA EMPRESA, en todos los casos que exista duda sobre la autenticidad de los formularios, certificando si el formulario es o no genuino. 3) Realizar la entrega de los rollos en papel térmico y bond en la ciudad de Neiva, Cra 4 No. 9-25 Oficina de Lotería del Huila y será de absoluta responsabilidad y a su cargo el transporte, seguro de la Mercancía y los fletes. 4) EL CONTRATISTA responderá a la LOTERIA DEL HUILA por los perjuicios económicos que le causaren por la deficiente calidad de la impresión de los formularios de los rollos en papel bond; por irregularidad en la entrega y en general por cualquier violación a las cláusulas contractuales pactadas en el presente contrato. 5) EL CONTRATISTA, garantiza a LA EMPRESA, completo control en la factoría o talleres donde se realiza la impresión de los Formularios de tal manera que sus dependientes o personas diferentes a estos no puedan disponer de las planchas para emitir dobles formularios de la misma serie. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El incumplimiento o atraso en la fecha de entrega de los rollos en papel Bond, que ocasione perjuicios graves a LA EMPRESA, se constituye en causal para dar por terminado el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Contratista se obliga a cambiar las características y tamaño de la impresión de los formularios, según el formato único que establezca el gobierno nacional, de acuerdo con la facultad que le otorga el Art. 25 de la Ley 643 de 2001 u otra reglamentaria, siempre que ello no incremente los costos inicialmente ofertados por el contratista, en caso contrario deberán renegociarse los precios establecidos en el presente contrato, de manera tal que se preserve el equilibrio económico entre las partes contratantes. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.** 1) Designar el supervisor para la ejecución del contrato. 2) Aprobar los artes para la elaboración de los rollos. 3) LA EMPRESA se obliga a cancelar el presente contrato en los términos estipulados en la Cláusula octava del presente contrato. **CLAUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO.** El valor total del presente contrato asciende a la suma de **CIENTO DIECISIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL OCHENTA PESOS (\$117.134.080.00) M/CTE IVA INCLUIDO.** Distribuidos de la siguiente manera:



**LOTERIA DEL
HUILA**

Los Martes de su Fortuna

7

El camino
es la **EDUCACIÓN**



25 Edificio Diego de Ospina Conmutador 098 - 8712066 Neiva - Huila
la.com - e-mail. cloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuila.com



GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

NIT. 800.244.699-7

**CONTRATO DE IMPRESION, SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE ROLLOS
PAPEL BOND Y TERMICOS No. 024 -2018**

- A). NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS (\$ 98.432.000.00) M/cte CORRESPONDIENTE AL VALOR NETO.
B). DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS DOS MIL OCHENTA PESOS (\$ 18.702.080.00) M/CTE CORRESPONDIENTE AL IVA.

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA	TOTAL OFERTA
1	ROLLOS PAPEL BOND DE 500 FORMULARIOS.	12.800	\$ 5.690.00	\$ 72.832.000.00
2	ROLLOS PAPEL TERMICO DE 150 FORMULARIOS.	6.400	\$ 4.000.00	\$ 25.600.000.00
			SUBTOTAL	\$ 98.432.000.00
			IVA 19%	\$ 18.702.080.00
			TOTAL IVA INCLUIDO	\$ 117.134.080.00

CLAUSULA SEPTIMA: IMPUTACION PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato será cancelado por LA EMPRESA, con cargo al Rubro Presupuestal: 22019813, denominado IMPRESIÓN TALONARIOS DE APUESTAS PERMANENTES del presupuesto de gastos para la vigencia fiscal 2018. Según certificado de disponibilidad presupuestal No. CD06- 1037 del 20 de Septiembre de 2018. **CLAUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO:** El presente valor se pagara treinta (30) días después de su entrega a satisfacción previa certificación expedida por el Supervisor del contrato. **PARÁGRAFO:** La empresa DITAR S.A. ofrece formalmente y hace parte integral para todos los efectos legales, administrativos, presupuestales y financieros del presente contrato, un **descuento del 8.8% por ciento** en el pago de la Factura si la LOTERIA DEL HUILA las cancela dentro de los veinte (20) días calendarios, después de presentada y legalizada la correspondiente factura. **CLAUSULA NOVENA: PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución, esto es, el término estimado para la ejecución y entrega a entera satisfacción de la Impresión y suministro de los rollos en papel Bond y



LOTERIA DEL
HUILA

Los Martes de su Fortuna

25 Edificio Diego de Ospina Conmutador 098 - 8712066 Neiva - Huila
la.com - e-mail, eloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuila.com





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

**CONTRATO DE IMPRESION, SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE ROLLOS
PAPEL BOND Y TERMICOS No. 024 -2018**

Térmico, para el juego de Apuestas Permanentes chance en el Departamento del Huila, objeto del presente contrato, se estima en Cinco (05) días contados a partir del acta de inicio. No obstante lo dicho acerca del plazo de ejecución, el contrato mantendrá vigencia por el plazo de ejecución y cuatro (04) meses más. **CLAUSULA DECIMA: PERSONAL DEL CONTRATISTA.** El contratista se obliga a designar para el desarrollo del presente contrato la totalidad del personal profesional, no existiendo ninguna vinculación laboral entre LA EMPRESA y el personal que utilice EL CONTRATISTA para la ejecución del contrato, por su independencia y por cuanto fuera de los pagos estipulados en este contrato, no tiene derecho a ningún otro reconocimiento a título de prestaciones sociales, económicas o de otro género. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de LA EMPRESA, en una compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, una garantía única, que ampare los siguientes riesgos: **A) de Cumplimiento:** Equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato, que garantice el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del contrato, por el término de duración del contrato y cuatro (04) meses más. **B) de Calidad de bien o servicio:** Por un valor equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del Contrato; por el término de duración del Contrato y Cuatro meses (04) más y garantizará la calidad de impresión y de las medidas de seguridad de los formularios. **C) De salarios y prestaciones sociales:** Se refiere al personal que el contratista emplee para la ejecución del contrato, por un valor del Veinte por ciento (20%) del valor del contrato por el término de este y tres (3) años más. **D) Responsabilidad Civil Extra Contractual:** Por un valor equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del Contrato; el término de dicha garantía será igual al término de duración del Contrato y Cuatro meses (04) más. EL CONTRATISTA deberá reponer las Garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberán ampliarse o prorrogarse las correspondientes Garantías. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CESION:** El contratista no podrá ceder o subcontratar total o parcialmente las obligaciones y derechos que le confiere el presente contrato, sin autorización expresa y escrita de LA EMPRESA. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CADUCIDAD:** LA EMPRESA, podrá declarar la caducidad del presente contrato por el incumplimiento que afecte de manera grave y directa sus intereses y en general por las causales previstas en la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y reglamentarias. **PARAGRAFO:** Declarada la caducidad, se dará por terminado el contrato y se liquidará las contraprestaciones a que tienen derecho las partes contratantes. La Resolución que declare la caducidad, en cuanto ordene hacer efectiva las multas, prestará mérito ejecutivo contra EL CONTRATISTA y contra la persona que haya otorgado la garantía. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: MULTAS:** En caso de



**LOTERIA DEL
HUILA**

Los Martes de su Fortuna

25 Edificio Diego de Ospina Conmutador 098 - 8712066 Neiva - Huila
la.com - e-mail. cloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuila.com

9





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

**CONTRATO DE IMPRESION, SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE ROLLOS
PAPEL BOND Y TERMICOS No. 024 -2018**

mora en el Suministro de los rollos, EL CONTRATISTA pagará a título de multa el CINCO POR CIENTO (5%) del valor del suministro Solicitado por cada día de retraso en la entrega hasta por un máximo de 20 días de retraso, siendo así que se procederá a dar por terminado el contrato con todas las implicaciones legales que esto acarrea. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte Del CONTRATISTA, LA EMPRESA, podrá exigir el pago de una suma equivalente al (20%) del valor total del contrato que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento, en los términos de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: SUJECIÓN A LOS PRINCIPIOS DE TERMINACIÓN, MODIFICACION E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** Al presente contrato le son aplicables los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales de que tratan los Artículos 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993. **PARAGRAFO:** El contrato se podrá dar por terminado unilateralmente sin derecho a indemnización de cualquier índole por la Empresa de Lotería y Juego de Apuestas Permanentes del Departamento del Huila, por presentarse alguna Sociedad, Asociación con otras entidades públicas o privadas, en la explotación del monopolio de Loterías u otra conformación; según el Numeral 8 Artículo 11 Decreto Ordenanza 554 de 1994 o alguna norma de carácter legal o reglamentaria de la ley, en cuyo caso LA EMPRESA se compromete a recibir y pagar los rollos que estén impresos o en proceso de impresión en poder del CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en el Artículo 8 de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN.** La supervisión del Contrato será ejercida por el Profesional Universitario con funciones de ALMACEN de LA EMPRESA o el funcionario que haga sus veces o sea expresamente delegado por la Gerencia para cumplir dichas funciones. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN.** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato al cumplimiento de su objeto, dentro de los Cuatro (04) meses siguientes a la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. Igualmente en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acto de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Así mismo para la liquidación EL CONTRATISTA expandirá o ampliará las Garantías para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo si es del caso. **PARAGRAFO:** Si EL



LOTERIA DEL
HUILA

Los Martes de su Fortuna

10



25 Edificio Diego de Ospina Conmutador 098 - 8712066 Neiva - Huila
la.com - e-mail. eloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuila.com



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

**CONTRATO DE IMPRESION, SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE ROLLOS
PAPEL BOND Y TERMICOS No. 024 -2018**

CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan al acuerdo sobre el contenido de la misma, ésta será practicada directa y unilateralmente por LA EMPRESA y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **CLAÚSULA VIGESIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del contrato se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa, la amigable composición, la Conciliación y Transacción. En tal caso las partes dispondrán de un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas haga una solicitud en tal sentido. Dicho término podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo. **CLAÚSULA VIGESIMA PRIMERA: CLAUSULA COMPROMISORIA.** Las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo contractual y de las obligaciones derivadas del mismo, se solucionarán, si llegare a fracasar los mecanismos de conciliación y/o transacción, a través de un tribunal de arbitramento constituido para el efecto por la Cámara de Comercio de la Ciudad de Neiva, cuyos costos serán asumidos por igual tanto por LA EMPRESA como por EL CONTRATISTA. El Tribunal estará integrado por tres (03) árbitros los cuales proferirán laudo en derecho, y serán designados: uno por el CONTRATISTA; otro por la LOTERIA DEL HUILA; y un tercero de mutuo acuerdo o por lo reglamentado en este sentido por el centro de arbitraje y conciliación de la cámara de comercio de la ciudad de Neiva – Huila. La organización del tribunal se sujetará a las reglas internas del citado centro de arbitraje y conciliación. **CLAÚSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CAMBIO DE NORMATIVIDAD DEL JUEGO DEL CHANCE.** Si durante la ejecución del Contrato, el gobierno expidiere la reglamentación de Ley de Régimen Propio o se modifique la reglamentación sobre el juego de apuestas permanentes “Chance” y dichos cambios inciden sobre el diseño de los formularios las partes de común acuerdo procederán a la respectiva modificación de las condiciones del contrato. **CLAÚSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS.** Hacen parte esencial del contrato los siguientes documentos: a) Los estudios y documentos previos; b) la disponibilidad presupuestal, c) la Oferta y todos sus anexos presentados por la empresa DITAR S.A. d) la Garantía Única constituidas por EL CONTRATISTA y el recibo original de pago de la prima y el acto que aprueba las mismas. e) El Recibo Oficial del Pago de todos los impuestos correspondientes. f) y Las actas y documentos que se produzcan durante la ejecución del Contrato. **CLAÚSULA VIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION.** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere: 1. El Registro presupuestal. 2. La presentación y aprobación por LA EMPRESA de la Garantía Única, 3. El Pago de todos los impuestos de ley sobre el valor del contrato antes de IVA. 4. La suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos anteriores. **PARAGRAFO:** Los gastos que se causen en la legalización



**LOTERIA DEL
HUILA**

Los Martes de su Fortuna

11



25 Edificio Diego de Ospina Conmutador 098 – 8712066 Neiva – Huila
la.com - e-mail. eloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuila.com



GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

NIT. 800.244.699-7

**CONTRATO DE IMPRESION, SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE ROLLOS
PAPEL BOND Y TERMICOS No. 024 -2018**

del presente Contrato correrán por cuenta de EL CONTRATISTA. CLAUSULA VIGESIMA QUINTA - DOMICILIO: Para todos los efectos legales del presente Contrato el domicilio contractual será la ciudad de Neiva departamento del Huila. Para constancia se firma en la ciudad de Neiva a los Veintiún (21) días del mes de Septiembre de 2018.

VLADIMIR CABALLERO MEDINA
Gerente

DITAR S.A
R/ L JUAN CARLOS DIAZ TARUD
Contratista

VoBo MARIA EUGENIA ZULETA ANDRADE
Asesor Jurídico Externo.



EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO
DE APUESTAS PERMANENTES DEL
DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7

PRESUPUESTO VIGENCIA 2.º 18.

Rubro: Impresion talonarios de Apuestas Permanentes

No.: 2201983

RESERVA No. PP06-1027

Fecha: 24-09-2018

Firma
Responsable:



LOTERIA DEL
HUILA

Los Martes de su Fortuna

25 Edificio Diego de Ospina Conmutador 098 - 8712066 Neiva - Huila
la.com - e-mail. eloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuila.com

